



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA**

Guapi (Cauca), tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 050

Desarchivado el proceso, y atendiendo a la solicitud remitida por la señora **HILDA MARIA CAICEDO CORTES**, mediante correo electrónico, se procede a autorizar el pago de los depósitos judiciales constituidos por causa del presente proceso que se encuentran pendientes de pago. Estos pagos se realizarán como abono a la cuenta de ahorros No. 4-212-50-09862-1 del Banco Agrario de Colombia S.A.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el pago de los depósitos constituidos por cuenta del presente proceso, hasta la concurrencia de lo adeudado, a favor de **HILDA MARIA CAICEDO CORTES**, con abono a la cuenta de ahorros No. 4-212-50-09862-1 del Banco Agrario de Colombia S.A.

SEGUNDO: OFÍCIESE al banco agrario el levantamiento de las medidas cautelares decretado con auto del 14 de noviembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGARANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA: 06 de MAYO de 2024

Hoy notifiqué por estado **No. 025**.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca